



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **Combustibles del Sureste de Coatzacoalcos S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "**El Proveedor**", representado en este acto por el **Lic. Francisco Cedillo Amaro**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- "**El Instituto**", declara a través de su Representante Legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "**INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 de la cual es Titular.
 - I.4. La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E426-2021**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No COLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.5. El Ing. **Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requiriente** en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E426-2021**, para el **Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. La Lic. **Lorena Castillo Lázaro**, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios, interviene como **Área Técnica** en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E426-2021**, para el **Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. Así mismo Intervienen como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E426-2021**, para el **Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco el Ing. **Pedro Sánchez Ascencio**, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público.

Se designa como Auxiliares de la administración del Contrato responsables de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas que surjan según sea el caso a los C.:

Ing. Bismar Vázquez Camacho, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Ing. Gabriel J. Jiménez Lázaro, Jefe de Residencia de Conservación Zona 1

Ing. Jose Dalaias Rosique Marín, Jefe de Residencia de Conservación Zona 2

Ing. Sergio Zurita Valenzuela, Jefe de Residencia de Conservación Zona 3

Ing. Josué Carrizosa Solórzano, Jefe de Residencia de Conservación Zona 4

Quien serán corresponsables, para que lleve a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42061102**, según Dictamen Presupuestal con folio No. **000008060-2022**, de fecha 25 de Octubre de 2021, emitido por la Jefatura de Servicios de Administrativos.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E426-2021**, para el **Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria**, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 del Reglamento, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, y 5.3.28 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **26 de Noviembre de 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E426-2021**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. **289001140100/1012/2021**, de fecha 27 de Septiembre del 2021, firmada por el **Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales Adscrita a la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II.- **"El Proveedor"**, declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 5104, de fecha 27 de Julio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Tiburcio Castro, notario público número 15, de Coatzacoalcos, Veracruz; siendo su última reforma al acta constitutiva mediante escritura pública número 13,874 Volumen CV Quinto 13,874, de fecha 03 de noviembre de 2012, ante el notario público número 14 Lic. Enrique de Jesús Aguilar Urcelay R.P.P.C.: 13218*21 de fecha 01 de febrero de 2013, inscrito en el Registro Público de comercio número 555 a fojas 4666 a 4671 del tomo III, de la sección comercio con fecha 04 de agosto de 1998.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No COLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Lic. Francisco Cedillo Amaro**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 13,874 volumen CV Centésimo Quinto Tomo II de fecha 03 de Noviembre del 2012, pasada ante la fe del notario público número 14 Lic. Enrique de Jesus Aguilar Urcelay y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, compra, venta, Almacenamiento, Distribución y Transportación de productos derivados del Petróleo.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CSC-980730-8VA**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a **"El Instituto"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. **"El Proveedor"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **"El Instituto"**, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11.-Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el domicilio fiscal ubicado en la Avenida Sonora número 243 ALTOS 1, Colonia Ricardo Flores Magón, Cuernavaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Morelos CP. 62370 del Estado de Morelos; teléfono 9212149762 Y 9222411395 FAX 9222411395;
correo electrónico combusur@hotmail.com combustibles.sureste.01@hotmail.com

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “El Instituto” se obliga a adquirir de “El Proveedor” y éste se obliga a otorgar el **Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula quinta que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (Uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “El Instituto” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1'677,793.10 (Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 10/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$4'194,482.75 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 75/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo precios variables, de conformidad con la publicación de los precios oficiales que al respecto emita la autoridad competente durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para este contrato, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “El Instituto” efectuara los pagos, a los 08 días hábiles posteriores a la entrega de la facturación debidamente requisitada por parte de “El Proveedor”, de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, el número de contrato, el número de fianza, el nombre de la afianzadora, anexando las remisiones correspondiente a la prestación del servicio que avalen el servicio suministrado, en la factura firmada por el administrador de contrato de “El Instituto”. Para efecto del trámite de pago en el área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P.86190, Villahermosa, Tabasco.

En caso de que “El Proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

“El Proveedor” aceptará que “El Instituto”, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de Cuenta, Clabe, nombre del Banco y Sucursal a nombre del proveedor. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S. A., HSBC, Banorte, S. A., Santander y Scotiabank Inverlat, S. A., para tal efecto deberá presentarse en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Sandino 102, Colonia 1° de mayo, Villahermosa, Tabasco, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **“El Instituto”** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la ley procedan, previa entrega a **“El Instituto”** por parte del **“El Proveedor”**, de las facturas, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud **“El Proveedor”** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **“El Instituto”** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo del **“El Proveedor”** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“El Instituto”, no otorgará anticipos a **“El Proveedor”** con motivo del presente requerimiento. Asimismo, el proveedor podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“El Proveedor” podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en la liga “portal de transparencia (I. M. S. S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, **“pago a proveedores”**

“El Proveedor” en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **“El Instituto”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Para efecto de validación de las facturas **“El Proveedor”** deberá presentar en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos y la remisión que avale el servicio suministrado, ante los Jefe de Conservación de la Unidad de que se trate, Hospital General de Zona 2, ubicado en Francisco Trujillo Gurria S/N esquina carretera Circuito del Golfo, colonia Pueblo Nuevo, en la Unidad Médica Familiar 45, en Calle Leandro Adriano 201 esq. S. Magallanes en Cárdenas, Tabasco; así como en el Hospital General de Zona 46, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Casa Blanca y en el Conjunto Sandino, sito en Avenida César Sandino 102, Colonia Primero de Mayo en Villahermosa.

CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- “El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** junto con la factura de cobro respectiva la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de los licitantes o posibles adjudicados, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El Administrador del contrato, al recibir de "**El Proveedor**" la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a "**El Proveedor**" que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "**El Proveedor**" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Trámite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "**El Proveedor**" que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente "**El Proveedor**", cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "**El Proveedor**" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "**El Proveedor**" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que El Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante El Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con El Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos de "El Instituto" y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante El Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante El Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Plazo:

“El Proveedor” realizará la entrega del suministro del diésel, de acuerdo a solicitud del administrador y/o jefe de conservación mediante correo electrónico o vía telefónica al día siguiente de haberse notificado el fallo en caso de ser requerido, para el inicio de la prestación del servicio, los cuales deberán ser entregados por “El Proveedor”, en los domicilios de los Hospitales y Unidades médicas.

Descripción, alcance y especificaciones Servicio de Suministro de Diésel.

El servicio requerido corresponde al suministro seguro y confiable de Diésel Centrifugado (combustible) en forma continua y permanente, con calidad, suficiencia y oportunidad en los domicilios de los Hospitales, Unidad Médica y Conjunto Sandino del Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Las demandas mínimas como compromiso de contratación y máximas susceptibles de contratación de combustible para cada una de los de los Hospitales, Unidad Médica y Conjunto Sandino de “El Instituto” como se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

Para la prestación del servicio, “El Proveedor” deberá cumplir entre otras, con las siguientes condiciones:

Se deberá contar con plantilla vehicular mínima de camiones pipa con una antigüedad no mayor a cinco años o más recientes, con capacidad mínima de 10,000 litros, previstos de equipos de medición para la determinación correcta del combustible entregado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

El equipo de reparto de “**El Proveedor**” deberá ser el suficiente para la cobertura geográfica de las localidades señaladas en el **Anexo 2 (Dos)**, para el cumplimiento oportuno del servicio, presentando entre otros, torretas y radio comunicador, contando además con un programa de mantenimiento preventivo y equipos de reserva para el caso de que se presenten fallas mecánicas o derrame del producto.

La flotilla vehicular de “**El Proveedor**”, deberá contar con el permiso correspondiente de la S.C.T. para la transportación del combustible.

El personal de reparto asignado por “**El Proveedor**”, deberá portar identificación, uniforme y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.

Especificaciones Servicio de Suministro de Diésel.

Se requiere realizar una vez al mes reuniones con los Jefes de Conservación de los Hospitales y áreas administrativas, para evaluar el comportamiento del servicio y las condiciones del mismo. Para mayor control del servicio los Jefes de Conservación deberán requisitar el formato de bitácora que se especifica en el **Anexo 3 (Tres)**.

El suministro y traslado de combustible a los Hospitales, Unidad Médica y Conjunto Sandino de “**El Instituto**”, deberá ser proporcionado cualquier día de la semana, dentro del horario de labores de 07:00 a 20:00 horas, durante la vigencia del servicio los 365 días del año, dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud vía telefónica, o correo electrónico por parte del Jefe de Conservación de Unidad y/o persona solicitante conforme a las necesidades de cada área.

El personal de apoyo en cada unidad que el Administrador del Contrato designe requisitará en el Formato de Cédula de Supervisión de la Prestación del Servicio con los datos de la remisión o comprobante que “**El Proveedor**” presentará en cada suministro, formato en **Anexo 3 (Tres)**.


SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**.

SEPTIMA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. Con la excepción de los grupos de pan fresco y tortilla de maíz.

“**El Proveedor**” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “**El Proveedor**” asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a “**El Instituto**”, y/o a terceros, obligándose a restituir a “**El Instituto**” la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

“**El Proveedor**” que se contrate, será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RSU y RME desde el momento en que le sean entregados hasta la disposición final.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato No CCOLA22281102003 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E426-2021 Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

“El Proveedor” es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal, por lo que, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, el proveedor absorberá todas las responsabilidades inherentes.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DECIMA.- GARANTÍAS.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- “El Proveedor” se compromete a otorgar garantía por los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizados, conforme a lo siguientes supuestos:

- **Mantenimiento preventivo**
Garantía de funcionamiento del equipo, accesorios y partes (kits de mantenimiento u otros) reemplazadas con motivo de la ejecución del servicio, por 30 días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos.
- **Mantenimiento correctivo**
Garantía de funcionamiento del equipo y de las refacciones utilizadas con motivo de la ejecución del servicio, por 30 días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos, a menos que el equipo presente una falla de naturaleza distinta a la corregida en el servicio previo.


Garantía de cumplimiento de Contrato.

“El Proveedor”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando “El Proveedor” haya cumplido a satisfacción de “El Instituto”, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, “El Proveedor” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “El Instituto”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos, dependiente del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “El Instituto” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato No CCOLA22281102003 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E426-2021 Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

de "El Instituto" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "El Proveedor" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

DÉCIMA

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este instrumento jurídico.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al instrumento jurídico, no entregue "El Proveedor", en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA.- "El Instituto" De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable al Proveedor, por INCUMPLIMIENTO, en la prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día según el servicio no prestado o entregado oportunamente del suministro del diésel correspondiente, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en la Cláusula "Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio", la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto", aplicará penas convencionales a "El Proveedor", del 2.5% (dos punto cinco por ciento) cuando existan incumplimientos o atraso en la prestación del servicio contratado, las que serán calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido de por la entrega de garrafones y enfriadores correspondiente y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar mediante oficio suscrito por "El Instituto" a "El Proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura de la nota de crédito en el SAI y validará su aplicación en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, objeto del instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No COLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

“El Instituto” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a “El Proveedor”. Por lo tanto “El Proveedor” autoriza a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “El Instituto” durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

$vspa$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

“El Instituto”, aplicara Penas Convencionales del 2.5% por día, por los siguientes conceptos, ya que cualquier otro incumplimiento no relacionado en el Instrumento Legal, derivado de la deficiente prestación del servicio a contratar o bien, cuando exista retraso en la prestación de los servicios, ocasionará la aplicación de penalizaciones, y en caso de reincidencia en las mismas, se podrá dar por rescindido administrativamente el contrato, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando “El Instituto” compruebe a “El Proveedor” que no proporciona el suministro dentro de las 24 horas después de la solicitud.	Se aplicaran a “El Proveedor”, mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado.	2.5% de pena convencional	Jefes de Conservación de cada Unidad	Administrador del Contrato
Cuando “El Instituto” compruebe a “El Proveedor” que no proporciona el combustible con calidad	Se aplicaran a “El Proveedor”, mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado.	2.5% de pena convencional	Jefes de Conservación de Cada Unidad	Administrador del Contrato

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “El Proveedor” no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E426-2021
 Servicio de Suministro de Diésel para
 Maquinaria en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso = 10% / 2.5% = 4 días máximo de penalización

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días u horas de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = - * 2.5%	(D) Penalización por cada 4 días de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
1	-	-	1	Máximo 4 días	-	Horas x (c) =	1 x D =

Por ningún concepto, las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA

TERCERA.- DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO.- De conformidad con el artículo 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicio del sector público, "El Instituto" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que la flota vehicular del Licitante ganador, no cuente con los permisos correspondientes de la S.C.T. para la transportación del combustible.	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento o del servicio	una deducción del 5% del importe total (sin incluir el IVA) de la facturación mensual correspondiente	Cuando reincida Hasta en cinco ocasiones	Jefes de Conservación de Cada Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que dejó de suministrar en algún Hospital, Unidad Médica y Conjunto Sandino. El producto solicitado dentro del lapso de 24 horas	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento o del servicio	una deducción del 5% del importe total (sin incluir el IVA) de la facturación mensual correspondiente	Cuando reincida Hasta en cinco ocasiones	Jefes de Conservación de cada Unidad.	El Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
después de la solicitud, mediante correo electrónico y/o vía telefónica.						

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“El Proveedor” se responsabiliza de realizar por su cuenta las maniobras de carga, descarga e instalación del producto solicitado, en los domicilios de los Hospitales, Unidad Médica y Conjunto Sandino cuyos domicilios se describen en el presente Instrumento Jurídico.

El combustible será entregado en los tanques o contenedores ubicados en los domicilios de los Hospitales, Unidad Médica y Conjunto Sandino del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que se indican en las condiciones especificadas.

“El Proveedor” se compromete a iniciar la prestación de los servicios el día 01 de enero del 2022 si se llega el caso de la solicitud, los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los lugares y recorridos mencionados en este Instrumento Jurídico.

DÉCIMA

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Instituto” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Instituto” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “El Instituto” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “El Instituto” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “El Instituto” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Son casos de incumplimiento de “El Proveedor”, de manera enunciativa más no limitativa, los que se refieren a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

- I. Si no ejecuta los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Instrumento9 Jurídico.
- II. Si no entrega la garantía de cumplimiento.
- III. Por cualquier incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**, pactadas en el contrato abierto motivo de este convocatoria.
- IV. Cuando a partir de la fecha señalada de la iniciación del servicio **"El Proveedor"** no haya realizado los servicios de mantenimiento correctivo motivo del contrato cerrado.
- V. Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido el contratista con oportunidad.
- VI. Cuando **"El Proveedor"** ceda parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas del contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"El Instituto"**, en términos de lo asentado en el contrato cerrado motivo de este convocatoria.
- VII. En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los bienes entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido, **"El Proveedor"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, **"El Instituto"** establecerá, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

conformidad con “**El Proveedor**” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “**El Proveedor**” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Los recursos humanos que utilicen cada una de “**LAS PARTES**”, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DECIMA

NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “**El Instituto**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato vigente dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**El Proveedor**” e “**Instituto**”, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en “**El Instituto**”

VIGÉSIMA

PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)	Jefaturas de Conservación, Unidades, domicilios y consumo
Anexo 2 (Dos)	Nombre y Domicilio de los responsables de las Jefaturas de Conservación de unidad.
Anexo 3 (Tres)	Cédula de Supervisión de la Prestación de servicio
Anexo 4 (Cuatro)	Relación de vehículos propuestos para la atención del servicio.
Anexo 5 (Cinco)	Formato de fianza de cumplimiento.
Anexo 6 (Seis)	Reporte de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No COLA22281102003
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E426-2021
 Servicio de Suministro de Diésel para
 Maquinaria en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

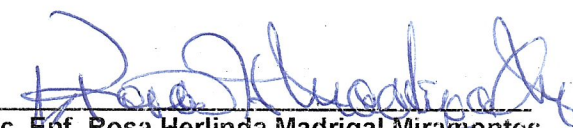
VIGÉSIMA

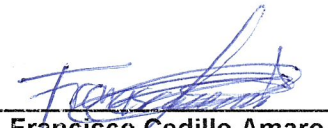
TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por (quintuplicado), en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **10 de Diciembre de 2021**.

"El Instituto"

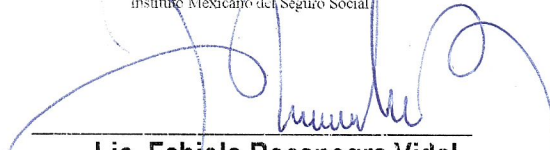
Por "El Proveedor"


Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes
 Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco


C. Lic. Francisco Cedillo Amaro
 Representante Legal
 Combustibles del Sureste de Coatzacoalcos S.A. de
 C.V.

AREA CONTRATANTE
 Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases
 y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del
 Instituto Mexicano del Seguro Social.


JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por
 la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento
 a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, 144 fracción I y 145, del
 Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social



Lic. Fabiola Bocanegra Vidal
 Encargada del Departamento de Adquisición
 de Bienes y Contratación de Servicios


Lic. Joel Stalin Gómez de Dios
 Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

AREA REQUIRENTE
 Por el área solicitante en términos del artículo 2º fracción II del Reglamento
 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17
 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios


Ing. Bismar Vázquez Camacho
 Encargado del Departamento de Conservación y
 Servicios Generales.


Ing. Pedro Sanchez Ascencio
 Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

ANEXO 1 (UNO)

JEFATURAS DE CONSERVACIÓN, UNIDADES, DOMICILIOS Y CONSUMOS ESTIMADOS.

JCU	UNIDAD	DOMICILIO	CONSUMO EN LITROS		PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
			MINIMO	MÁXIMO	
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, COLONIA CASA BLANCA, C. P. 86026, VILLAHERMOSA, TAB.	4,400	11,000	\$12.50
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 2	AV. FRANCISCO TRUJILLO S/N ESQUINA CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO, COL. PUEBLO NUEVO, C.P. 86500, CÁRDENAS, TAB.	60,000	150,000	\$12.50
3	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 45	LEANDRO ADRIANO ESQUINA SANCHEZ MAGALLANES No. 201, COL. CENTRO, C. P. 86500, CÁRDENAS, TABASCO.	24,000	60,000	\$12.50
4	CONJUNTO SANDINO	AVENIDA CESAR SANDINO No. 102, COLONIA 1º DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TAB.	60,000	150,000	\$12.50

LOS CONSUMOS SEÑALADOS SOLO SERVIRÁN DE REFERENCIA NO EXISTIENDO OBLIGATORIEDAD POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DE CUBRIRLOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

ANEXO 2 (DOS)

NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS RESPONSABLES DE LAS
JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU)

JCU	NOMBRE	DOMICILIO
1	Ing. Gabriel J. Jiménez Lázaro.	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, COLONIA CASA BLANCA, C. P. 86026, VILLAHERMOSA, TABASCO.
2	Ing. Jose Dalaias Rosique Marín	AVENIDA FRANCISCO TRUJILLO S/N ESQUINA CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO, COL. PUEBLO NUEVO, C. P. 86500, CÁRDENAS, TABASCO.
3	Ing. Sergio Zurita Valenzuela	LEANDRO ADRIANO ESQUINA SÁNCHEZ MAGALLANES No. 201, COLONIA CENTRO, C. P. 86500, CÁRDENAS, TABASCO.
4	Ing. Josué Carrizosa Solórzano	AVENIDA CESAR SANDINO No. 102, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.

El nombre y domicilio de los responsables podría variar al momento de la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E426-2021
 Servicio de Suministro de Diésel para
 Maquinaria en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

ANEXO 3 (TRES)



Administración
 Serv. Generales
 complementarios

Anexo
 "Cedula de Supervisión de la Prestación de Servicio"
 SUMINISTRO DE DIESEL

Delegación: _____ Número de Contrato: _____
 Nombre y/o número de la Unidad Generadora _____ Período del Contrato _____ al _____
 Día Mes Año Día Mes

Nombre de la Empresa: _____
 Dirección: _____
 Ciudad / Estado: _____
 Teléfonos: _____
 Correo Electrónico: _____

NOTAS DE VENTA O REMISIÓN	Fecha de Entrega			PORCENTAJE INICIAL DE CARGA	PORCENTAJE FINAL DE CARGA	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio	
	Día	Mes	Año			Nombre del Representante de la empresa que realiza el suministro	Firma
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad

Nombre y Firma



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E426-2021
 Servicio de Suministro de Diésel para
 Maquinaria en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

ANEXO 4 (CUATRO)

Relación de Vehículos propuestos para la atención del Servicio

Modelo	Marca	Modelo	Tipo	Marca, Serie	Color	Año	Valor de compra	Valor de venta	Valor de depreciación	Valor de depreciación acumulada	Valor de depreciación acumulada	Valor de depreciación acumulada	Vigencia de la garantía	
													Desde	Hasta
1	CUMBUSIBLES DEL SUPLENTE DE COATACUMULOS S.A. DE C.V.	KENWORTH	2020	AUTO TANQUE	30KHUS9A2E320120	VERDE	6172738	2021	20,000	805120	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	342018877 INCISO 0001	30/01/2021	30/01/2022
2	CUMBUSIBLES DEL SUPLENTE DE COATACUMULOS S.A. DE C.V.	KENWORTH	2020	AUTO TANQUE	30KHUS9A2E320120	VERDE	6172718	2021	20,000	805120	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	342018877 INCISO 0001	30/01/2021	30/01/2022
3	TRANSPORTES DE ENERGETICOS Y DERIVADOS DEL SUPLENTE S.A. DE C.V.	KENWORTH	2020	AUTO TANQUE	30KHUS9A2E320120	VERDE	627356	2021	20,000	805120	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	560063774 INCISO 0006	25/06/2021	25/06/2022
4	TRANSPORTES DE ENERGETICOS Y DERIVADOS DEL SUPLENTE S.A. DE C.V.	LEHESA	2016	AUTO TANQUE	380CN12131AS82135	GRANDE	627196	2021	20,000	1667993	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	560063774 INCISO 0007	25/06/2021	25/06/2022
5	TRANSPORTES DE ENERGETICOS Y DERIVADOS DEL SUPLENTE S.A. DE C.V.	KENWORTH	2011	AUTO TANQUE	30KHUS9A2E320120	VERDE	627196	2021	20,000	1547793	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	560063774 INCISO 0005	25/06/2021	25/06/2022
6	TRANSPORTES DE ENERGETICOS Y DERIVADOS DEL SUPLENTE S.A. DE C.V.	KENWORTH	2009	AUTO TANQUE	30KHUS9A2E320120	VERDE	627196	2021	20,000	111803	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	560063774 INCISO 0006	25/06/2021	25/06/2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de esta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIERE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 92 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No CCOLA22281102003
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E426-2021
Servicio de Suministro de Diésel para
Maquinaria en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

ANEXO 6 (SEIS)

REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE GENERALÍA PRESUPUESTAL PREVI
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL DEL VOUCHER DE CONTROL DE COMPROMISOS

IDENTIFICACIÓN

Denominación del contrato: **DIÉSEL** Delegación Tabasco
Código: **030** Sistema de Servicios Generales
Rubros: **0807003** OTRAS DELEGACIONALES

Descripción

Servicio: **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIESEL**
Fecha de emisión: **25/10/2021** Fecha de vigencia: **25/10/2021**

Importe: **4,265,600.00** Cuanto: **4,265,600.00** Periodo presupuestario: **2021**
Una Compromiso (por objeto): **4,265,600.00** **4,265,600.00** **2,210.00** **2,210.00** **Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo**

Comprobación de disponibilidad presupuestal											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
4,265,600.00											

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Presupuesto PREI (BRENEM), por lo que el mismo señala de forma fehaciente la disponibilidad para satisfacer las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área emitir el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 87, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el número 7.2.16 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVI

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: **4,265,600.00**
CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ENTEROS

C. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO